



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1749 )  
21 SET. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.481.347, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - ANTIOQUIA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares No Propietarios - Retorno, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de Diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA.

Que posteriormente se surtieron varios procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 602 de 16 de diciembre de 2008 y 904 de 17 de diciembre de 2009, mediante las cuales se comunicó el estado de rechazo a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA por la causal de rechazo "*El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA Parentesco: 1. JEFE DEL HOGAR Tipo de cruce: PROPIETARIOS Entidad de cruce: CATASTRO ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA Municipio: URRAO Matrícula Inmobiliaria: 035-0016369*", notificando la oportunidad de interponer recurso de reposición.

Que el hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA interpuso recurso de reposición contra el último acto administrativo de rechazo de su postulación, el cual fue resuelto mediante la Resolución No. 474 del 26 de abril de 2010, que dispuso negar el recurso interpuesto.

Que por lo anterior, el hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA dentro de la Convocatoria 2007 dirigida a Población Desplazada quedó en el estado: "Excluido por agotamiento de la vía gubernativa".

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia"

Que posteriormente, el hogar presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00123 – 00, mediante providencia de fecha veinte (20) de mayo de 2014 dispuso negar la acción de tutela.

Que la parte accionante impugnó el fallo de primera instancia, conociendo la acción constitucional en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia que en fallo de fecha dieciséis (16) de julio de 2014 dispuso:

**"PRIMERO.- CONFIRMAR** parcialmente el ordinal primero de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira, el 20 de mayo último en la acción de tutela que instauró el señor Wistong Antonio Rentería Cuesta a nombre propio y de las demás personas mencionadas en esta providencia, como representante legal de la Asociación de Desplazados Reunidos de Nacederos – ASODERNA – contra Fonvivienda, el Municipio de Pereira y la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Risaralda, a la que fueron vinculados el Director de Gestión Social y Humanitaria y la Directora General de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Seccional Risaralda y el Director del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, exclusivamente en cuanto negó el amparo respecto de las personas enlistadas en las categorías primera, cuarta, quinta, sexta y octava del numeral quinto de las consideraciones de esta providencia; en lo demás se **REVOCA**. En su lugar:

**SEGUNDO.- CONCEDER** la tutela solicitada por los demandantes enlistados en las categorías segunda y tercera del numeral quinto de las consideraciones de esta providencia, frente al Fondo Nacional de Vivienda. En consecuencia, para proteger su derecho a la vivienda digna se ordena al representante legal de esa entidad que en el término de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de esta providencia, informe a cada una de esas personas la fecha cierta y razonable en que se materializará el subsidio de vivienda.  
(...)"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia"

Que a efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela mencionado, se fijó como fecha cierta y razonable de asignación del subsidio, el día 18 de junio de 2015.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.481.347, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 27515 del 07 de septiembre de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de segunda instancia con el radicado No. 2014 - 00123 - 00, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia, de fecha dieciséis (16) de julio de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares No Propietarios - Retorno, al hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.481.347.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.481.347, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor RICARDO LEÓN COSSIO MONTOYA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Civil Familia"

reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



21 SET. 2015

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna

ep



